

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 165-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 21 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS. el Expediente N° 1431-2023. presentado con fecha 21 de febrero de 2023. por la

quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en su cuenta, por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° y 4° trimestre) respecto del predio con

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se verifica que, mediante se comunica a la Administración Pública la venta de los predios con según minuta de fecha 14 de junio de 2022 a favor de en consecuencia, se realiza el descargo automático del 25% de los predios que se encontraban registrados a nombre de

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta de la recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° y 4° trimestre)	86.88	00.00	86.88
TOTAL				86.88

Que, asimismo, la señala que no se registra cheque o transferencia a nombre de la recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en la cuenta corriente de la recurrente, se puede apreciar que no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 86.88 (Ochenta y seis con 88/100 Soles) pagados indebidamente en su cuenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROXAS AYICESTO
Av. Joaquín de la Cruz 200, San Borja
GERENTE
Central Telefónica: 612-5555 / Anexo : 210
<http://www.munisborja.gob.pe/>